



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°069-2023-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 18 de abril del 2023**

**VISTO:**

La solicitud S/N, de fecha 22 de marzo del 2023, Oficio N°431-2023-UNJ/OPP, de fecha 22 de marzo del 2023, Oficio N°110-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 24 de marzo del 2023, Oficio N°771-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de marzo del 2023, Informe Legal N°102-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de abril del 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 74° de Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia;

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004- 2019-JUS, señala que: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que este atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, según Inc. 17.1 del artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004- 2019-JUS, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Artículo 6° del D.L N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N°001571-2021-SERVIRGPGSC establece: los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, el artículo 65 del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N°566-2018-CO-UNJ, establece que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades con más de un año de servicio";

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 22 de marzo del 2023, la Lic. Ruth Viviana Sernaque Castro, Especialista de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ, solicita a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto licencia sin goce de haber por 90 días a partir del 23 de marzo al 20 de junio del 2023;

Con Oficio N°431-2023-UNJ/OPP, de fecha 22 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite solicitud de licencia sin goce de haber y reserva de plaza por 90 días calendario a favor de la Lic. Ruth Viviana Sernaque Castro, Especialista de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N°110-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 24 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración la emisión de acto resolutorio sobre licencia sin goce de haber por 90 días calendario a favor de la Lic. Ruth Viviana Sernaque Castro, Especialista de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con Oficio N°771-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de marzo del 2023, el Director General de Administración solicita al Jefe de Asesoría Jurídica opinión legal referente a licencia sin goce de haber de la Lic. Ruth Viviana Sernaque Castro;

415





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°069-2023-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 18 de abril del 2023**

Que, mediante Informe Legal N°102-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se devuelve el expediente sin opinión legal a fin que sea atendida por la unidad competente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** la Licencia sin goce de haber a la servidora administrativa Lic. Ruth Viviana Sernaque Castro, Especialista de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el periodo de 90 días calendario a partir del 23 de marzo al 20 de junio del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos cubrir dicha plaza por SUPLENCIA, bajo el mismo nivel remunerativo, hasta que dure el periodo de licencia sin goce a la servidora administrativa Lic. Ruth Viviana Sernaque Castro.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a Lic. Ruth Viviana Sernaque Castro para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

*Helo Padheco Rojas*

-----  
**CPC. Helo Padheco Rojas**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN